

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
REVISIÓN DE SENTENCIA N° 96-2011
LAMBAYEQUE

Lima, ocho de mayo de dos mil trece.-

AUTOS Y VISTOS; en audiencia pública;

el recurso de revisión interpuesto por el sentenciado Jorge Ubaldo Olazabal Yenque , contra la sentencia de folios nueve, del treinta y uno de agosto de dos mil diez, que lo condenó a cuatro años de pena privativa de libertad por el delito de usurpación agravada; y la sentencia de vista de folios treinta y uno, del doce de enero de dos mil once, que confirmó la de primera instancia; interviniendo como ponente el señor Príncipe Trujillo; y **CONSIDERANDO: Primero:**

Que de conformidad con el inciso tres del artículo cuatrocientos cuarenta y tres del Código Procesal Penal "(...). La inasistencia del demandante determinará la declaración de inadmisibilidad de la demanda". **Segundo:** Que, en el presente caso el

sentenciado recurrente pese a estar bien notificado, no ha concurrido a la audiencia de revisión, lo mismo sucedió con su defensa, conforme se observa del contenido de la acta que a dicho efecto se levantó – que se adjunta a la presente -. Por tal motivo: declararon **INADMISIBLE** el recurso de revisión interpuesto por el sentenciado Jorge Ubaldo Olazabal Yenque , contra la sentencia de folios nueve, del treinta y uno de agosto de dos mil diez, que lo condenó a cuatro años de pena privativa de libertad por el delito de usurpación agravada; y la sentencia de vista de folios treinta y uno, del doce de enero de dos mil once, que confirmó la de primera instancia; en consecuencia: **ORDENARON** se transcriba la presente resolución al Tribunal de origen y se devuelvan los

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
REVISIÓN DE SENTENCIA NCPP N° 96-2011
LAMBAYEQUE

- 2 -

actuados elevados a este Supremo Tribunal; hágase saber. Interviniendo los señores Jueces Supremos Príncipe Trujillo y Rozas Escalante por goce vacacional y licencia de los señores Jueces Supremos Villa Stein y Tello Gilardi respectivamente.-

SS.

PARIONA PASTRANA

SALAS ARENAS

BARRIOS ALVARADO

PRÍNCIPE TRUJILLO

ROZAS ESCALANTE

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS
Secretaria de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA

06 SEP 2013